JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICA DE APOYO- 2021-00768

Subsanada en tiempo y por haber sido presentada con el lleno de requisitos legales contenidos en la Ley 1996 de 2019 en consonancia con el Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR, la demandada de Designación de Apoyos instaurada a través de apoderado judicial por la señora **María Ruby Mendoza Jiménez** en beneficio del señor **Carmelo Mendoza Jiménez.**

2. En consecuencia, désele a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 390 y 396 del Código General del Proceso por expresa disposición del artículo 38, Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

3. Decretase una visita social al lugar de habitación de la persona objeto de designación de apoyos, por la asistente social del Juzgado, teniendo en cuenta para ello los Acuerdos PCSJA16-10551 del 4 de agosto de 2016[1], PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020[2], el protocolo de prevención del Covid-19 – Diligencias fuera de Despachos Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de ser necesario utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto Legislativo 806 de 2020, donde se valora la idoneidad del medio familiar para garantizar la satisfacción de los derechos del señor **Carmelo Mendoza Jiménez,** así como la necesidad de los apoyos por él requeridos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

4. De conformidad con el numeral 2º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la realización de la valoración de apoyos al señor **Carmelo Mendoza Jiménez** a través de la Personería de Bogotá - Personería Delegada para la Familia y sujetos de especial protección constitucional. OFÍCIESE.

---

[1] Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los y las asistentes sociales de la Especialidad de Familia de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del País.
[2] Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

5. De conformidad con el artículo 61 del C.C., requiérase a la parte actora a fin de que se sirva informar los nombres y direcciones de los parientes por línea materna y paterna de la persona beneficiario de designación de apoyos.

6. Notifíquese este auto personalmente al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

7. Reconocer personería a la Dra. Ivonne Marcela Fonseca Forero, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez